

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3268

Almudévar

Secretaría

Adjudicación de bien municipal patrimonial por concurso

Adjudicación de bien municipal patrimonial por concurso polígono 3 parcela 318 de Almudévar

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 212/2026 de fecha 17 de junio de 2026 el expediente de arrendamiento de bien municipal de carácter patrimonial cuya parte dispositiva es del siguiente tenor

“...**PRIMERO.-** Adjudicar a D Ramiro Sarvise Buil con NIF número.*****En nombre y representación de la mercantil **TRABAJOS AGRICOLAS DOSDE S.L.**, el **arrendamiento del bien inmueble** sito en Rfa Catastral 22027B503003180000SI Polígono 3 parcela 318 del T.M. Almudévar (expediente número 164 /2026), con uso destinado a Arrendamiento para la Instalación de explotación agroalimentaria de interés general de los vecinos y agricultores del municipio. por una renta anual de tres mil (3.000,00€) euros, plazo de 15 años, en los términos del contrato, resultando la mejor oferta, conforme a los criterios de adjudicación que rigen la presente contratación.

SEGUNDO.- Notificar a D. Ramiro Sarvise Buil con NIF número. ***** En nombre y representación de la mercantil **TRABAJOS AGRICOLAS DOSDE S.L.**, con CIF número B56149354 como adjudicatario citándole para la formalización del contrato en documento administrativo que será el día veintinueve de Junio de 2026 a las 9 horas por la sede electrónica <https://almudevar.sedelectronica.es>

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://almudevar.sedelectronica.es>, a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ALMUDEVAR , a 22 de junio de 2026

Sofia Avellanas Montoro

Alcaldesa Presidente

